

Resolución de la Gerencia de Administración N° 303-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de Octubre del 2022.

VISTO:

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°7892, de fecha 08 de setiembre del 2022 y la solicitud S/N con registro de trámite documentario N° 8873 de fecha 04 de octubre del presente año, presentado por la Srta. Lizbeth Jaqueline Nieto Luna, así como el Informe N° 620-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 381-2022-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 09 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 1062-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha 05 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y teniendo el visto bueno de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud S/N con registro de Trámite Documentario N° 7892, de fecha 08 de setiembre del 2022, la administrada Lizbeth Jaqueline Nieto Luna, solicita recurso de apelación a la Carta N° 43-2022-GA-MDCN-T de fecha 05 de setiembre del 2022, la misma que culmina su contrato administrativo de servicios;

Que, mediante Informe N° 381-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Abog. Juan de Dios Elías Ventura Nina – Gerente de Asesoría Jurídica deriva a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos la documentación para trámite correspondiente;

Que, mediante solicitud S/N con registro de trámite documentario N°8873, de fecha 04 de octubre del 2022, la administrada solicita modificación del recurso administrativo presentado (recurso de apelación) a recurso de reconsideración;

Que, mediante Informe N° 620-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 05 de octubre del 2022, la encargada de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos remite la documentación correspondiente a la solicitud presentada;

Que, mediante Informe N° 1062-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha 05 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, opina declarar fundado el recurso administrativo solicitado por la administrada.

Que, habiendo revisado los documentos que obran en el presente expediente, se ha podido corroborar que mediante la Convocatoria N° 012-2021, la administrada fue elegida como ganadora a la plaza como Secretario Técnico del PAD, suscribiendo el Contrato Temporal Administrativo de Servicios N° 0019-2021-MDCN-T con fecha 05 de mayo del 2021, siendo designado mediante Resolución Gerencia N° 032-2021-MDCN-T, el cual fue prorrogado por diversos Contratos Temporales Administrativos de Servicios, siendo la última prórroga, el Contrato Temporal Administrativo de Servicios N° 005-2022-MDCN-T de fecha 29 de abril del 2022, mediante el cual se le amplía contrato hasta el 31 de octubre del 2022;

Que, efectivamente mediante Carta N° 43-2022-GA-MDCN-T con fecha 05 de setiembre del 2022, el Gerente de Administración – C.P.C. Jorge Calisaya Flores, pone de conocimiento a la servidora la culminación de su Contrato, sin mencionar ninguna causal de extinción del Contrato Administrativo de Servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe textualmente lo siguiente: "Artículo 10.- Extinción del contrato El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: a) Fallecimiento, b) Extinción de la entidad contratante, c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado, d) Mutuo disenso, e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente, f) Resolución arbitraria o injustificada, g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses, h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses", siendo las únicas causales de acuerdo a ley mediante el cual se podría extinguir el contrato de un trabajador CAS, no cumpliéndose legalmente dicho acto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por tanto, se ha podido corroborar que la administrada se encontraba con Contrato Administrativo de Servicios vigente hasta el 31 de octubre del 2022, cuando se le notificó la culminación de su Contrato sin fundamento legal, vulnerándose su derecho como trabajador CAS, en ese sentido y en atención al artículo 27 de la Constitución Política del Estado, el cual señala expresamente: "Protección del trabajador frente al despido arbitrario la Ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario", se deberá dejar sin efecto la Carta N° 43-2022-GA-MDCN-T con fecha 05 de setiembre del 2022, y por consiguiente, deberá permanecer vigente el Contrato Temporal Administrativo de Servicios N° 005-2022-MDCN-T de fecha 29 de abril del 2022, mediante el cual se le amplía contrato hasta el 31 de octubre del 2022, en el cargo como Secretario Técnico del P.A.D;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por la administrada Lizbeth Jaqueline Nieto Luna, conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

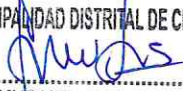
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Carta N° 43-2022-GA-MDCN-T con fecha 05 de setiembre del 2022, por consiguiente, deberá continuar vigente el Contrato Temporal Administrativo de Servicios N° 005-2022-MDCN-T de fecha 29 de abril del 2022, como Secretario Técnico del P.A.D.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieron lugar

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

.....
ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
Alcaldía
GM
GA
SGGRH
SGSG
SGTiyC
INTERESADO
ARCHIVO